



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 054-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril del 2021**, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el **Informe Nº 001-2021-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 31 de Marzo de 2021 de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 10° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Competencias Constitucionales de los Gobiernos Regionales prescribe: "*(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*"; asimismo, el Artículo 15° de la Ley en comento, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Artículo 2° de la Ley Nº 29337, dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que: **i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;**

Que, según Artículo 4° de la Ley Nº 29337 – **Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, del Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, señala: "*Que, los Gobiernos regionales y Locales pueden destinar hasta un (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias*";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que: **"El Control de Gasto Público; Los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su Numeral 5.1 del Artículo 5° indica lo siguiente: **"Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";**

Que, según Artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE., "Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", referido a Recursos para PROCOMPITE, establece lo siguiente: **"7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE";**

Que, la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su Numeral 3.2.4. **Pasos para la implementación de PROCOMPITE**, indica lo siguiente: **"1) La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional o Gobierno Local, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años. 2) La información relacionada con la identificación de cadenas y zonas deberá ser presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico (o la que haga sus veces) a la OPI del GR o GL. El área que haría sus veces debe tener funciones similares a la Gerencia de Desarrollo Económico o acciones relacionadas con los sectores productivos. 3) La OPI autoriza la implementación de PROCOMPITE sobre la base del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas que presenta la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo establecer las condiciones de su realización tales como: a) Destino de recursos por tipo de iniciativa de negocio y estudios: i) Como máximo el 50% para propuestas productivas tipo A. ii) Hasta el 10% para estudios de apoyo a la gestión de las propuestas productivas PROCOMPITE, que incluye la formulación del estudio de priorización de zonas y cadenas productivas, la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la iniciativa PROCOMPITE (la selección de propuestas productivas) y el seguimiento de las propuestas productivas. iii) El saldo para las propuestas productivas tipo B. b) Cadenas productivas a ser financiadas. c) Documentos básicos de los expedientes de participación. d) Aportes de los AEO mínimo (10% de la contrapartida deberá ser dinero en efectivo). e) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección. f) Disposiciones sobre los convenios de financiamiento. g) Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación. 4) La OPI, al autorizar una PROCOMPITE, deberá señalar los criterios de elegibilidad (cualitativa y técnica) y los criterios de selección que deberán cumplir las propuestas productivas para ser cofinanciadas (estos criterios son mencionados en el reglamento de la Ley 29337). 5) La OPI contará con un plazo máximo de diez (10) días para emitir el respectivo informe y con un plazo máximo de quince (15) días para comunicar a la Dirección General de Inversión Pública del MEF (DGIP) sobre la implementación del PROCOMPITE, debiendo solicitar el usuario y contraseña para el acceso al aplicativo informático SI-PROCOMPITE, adjuntando copia del informe de autorización y copia del acuerdo de concejo que autoriza los recursos para PROCOMPITE. 6) La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), pondrá el Sistema de Información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE a disposición de los GR y GL. 7) De conformidad con el artículo 3° de la Ley, la PROCOMPITE autorizada tiene un plazo máximo de ejecución de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la lista de propuestas productivas ganadoras. 8) Las iniciativas PROCOMPITE no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni cubrir los gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. 9) Un plan de negocio que requiere financiamiento PROCOMPITE, en resumen, deberá asegurar la permanencia del capital de trabajo, garantizar una buena gestión de todos los recursos (bienes y servicios) recibidos por parte del GR y GL, cumplimiento de todos los objetivos planteados en el plan de negocio, mejoramiento de sus ingresos de cada socio y crecimiento de la empresa, entre otros";**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, según el Artículo 35° del **Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE**, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", de la imposibilidad de implementar PROCOMPITE, establece: *"Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento"*;

Que, mediante **INFORME N° 200-2020-GRA/GRDE/PROCOMPITE/MVV**, de fecha 04 de Noviembre de 2020, el Coordinador de PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar un análisis conforme a sus legales atribuciones, dentro de sus conclusiones y recomendaciones señala: *"i) Concluye la imperiosa necesidad de promover el PROCOMPITE en la Región Ancash, luego de la experiencia recogida con el Fondo Concursable que se encuentra a postas de iniciar su ejecución, el clamor de las Asociaciones por financiamiento debido a la coyuntura que enfrentamos con la PANDEMIA que nos ha perjudicado a todos y en especial a los pequeños emprendedores. ii) Tomar en consideración las recomendaciones del presente Informe para la implementación del PROCOMPITE Regional (...)"*;

Que, mediante **INFORME N° 233-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO.**, de fecha 04 de Diciembre de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, *"(...) de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, esta Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión de factibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), monto programado en el PIA - 2021 de la Unidad Ejecutora 001-726 Sede Central, para la atención de Cadenas Productivas - PROCOMPITE; salvo que la propuesta exceda el monto indicado, consecuentemente, previa autorización del Consejo Regional se destinarán recursos hasta el 10% del Presupuesto Institucional según el marco legal vigente (...)"*;

Que, mediante **INFORME N° 010-2021-GRA/GRAJ.**, de fecha 07 de Enero de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN: "Que, es PROCEDENTE Y LEGALMENTE VIABLE la aprobación e implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE, por parte del Gobierno Regional de Ancash, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe"**;

Que, mediante correo electrónico mvar2111@outlook.com de fecha 18 de febrero de 2021, el **Coordinador de PROCOMPITE** del Gobierno Regional de Ancash, realizó la consulta a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, sobre: Pendiente de Liquidación y Cierre con Convenios firmados en Junio de 2018 y la implementación durante el ejercicio 2021 un nuevo Fondo Concursable PROCOMPITE. Al respecto, mediante correo electrónico dci_temp15@produce.gob.pe el Señor **PAULINO MONZON AGUILAR**, de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, emite la siguiente **CONCLUSIÓN**: Si el PROCOMPITE se ha realizado en Junio de 2018 en Junio de 2021, recién vence el plazo para la prohibición descrita en el Artículo 35° del D.S. N° 01-2021-PRODUCE;

Que, mediante el **Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 31 de Marzo de 2021 de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional de Ancash, **CONCLUYEN Y RECOMIENDAN: "5.1. PROMOVER la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF. 5.2. APROBAR la propuesta económica, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el PROCOMPITE 2021, del Gobierno Regional de Ancash, por un monto presupuestal de Seis Millones y 00/100 soles (S/ 6'000,000.00). 5.3. ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, la asignación presupuestal para las cadenas productivas y el seguimiento e implementación, debiendo informar al Consejo Regional, bajo responsabilidad. (...)"**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta el **Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 31 de Marzo de 2021 de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico**; al respecto el Presidente de la citada Comisión, sustenta el Informe antes señalado ante los miembros del Consejo Regional de Ancash; asimismo al final de su sustentación da lectura las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico;

Que, en ese contexto, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales entre ellos el **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija, entre su participación sobre el Informe señala: *"(...) el año 2019 el Pleno de Consejo Regional aprobó para que el Ejecutivo Regional asigne el 10% del presupuesto que más o*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



menos correspondía a veintitrés millones de soles, en el año 2020 igualmente el Pleno de Consejo Regional aprobó la asignación del 10% de los gastos de inversión que igualmente llegaba algo más de veinte millones; por otra lado se tiene un Acuerdo de Consejo Regional de que el manejo del PROCOMPITE lo haga la entidad correspondiente que viene a ser la Dirección Regional de Agricultura, tenemos esos tres acuerdos y ninguno de ellos se ha cumplido. Por otro lado la Gerencia de Desarrollo Económico hasta la fecha que estamos en abril del 2021 no ha liquidado los Proyectos, los planes de negocio de PROCOMPITE del año 2018 a tal punto figura todavía en el PIN-2021 montos asignados a varios de estos planes de negocio del año 2018, frente a esa incapacidad de parte de la Gerencia de Desarrollo Económico y al no haber cumplido ni respetado los acuerdos el Ejecutivo Regional creo debe tener en cuenta estos tres aspectos que no se han cumplido en estos dos años de gestión. Por otro lado, en el PIA figuran seis millones de soles para este año, pero el Consejo Regional tiene la potestad de asumir y llegar en un acuerdo sobre el monto a asignar para efectos del PROCOMPITE, en tal sentido sugiero que por lo menos se debería de llegar al 8%, 9% o 10% de acuerdo a la norma, eso implicaría más o menos a veinte millones de soles (...) y no se viene invirtiendo prácticamente nada lo que es en el desarrollo agrario de nuestra Región Ancash (...) en ese sentido planteo que la Comisión de Desarrollo Económico tenga en cuenta estas consideraciones y que a partir de este año y todo lo pendiente que existe en el año 2020 (...) y hasta ahora no se ha implementado ni un solo plan de negocio (...). El ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, después de emitir su punto de vista sobre el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, propone "(...) que el Informe debe ser devuelto a la comisión (...) y no cometer errores más adelante"; asimismo, los demás Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto al Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 31 de Marzo de 2021 en debate; en ese contexto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, emite nuevamente su punto de vista en el marco de los informes técnicos y legales emitidos por el Ejecutivo Regional;

Que, después de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido el informe presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, la Consejera Delegada da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación de manera nominal las recomendaciones señaladas en el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 31 de Marzo de 2021, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMOVER, la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta económica, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el PROCOMPITE 2021, del Gobierno Regional de Ancash, por un monto presupuestal de Seis Millones y 00/100 soles (S/ 6'000,000.00).

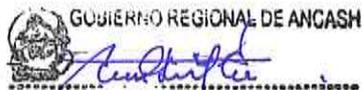
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, la asignación presupuestal para las cadenas productivas y el seguimiento e implementación, debiendo informar al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUBIERNOS REGIONAL DE ANCASH

Abg. Concepcion E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA